



Radicado: D 2025070003202

Fecha: 18/07/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

Por el cual se deja sin efectos parcialmente el Decreto N° 2025070002737, del 20 de junio de 2025 y se traslada un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; *“Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.”* *“Razones de salud del docente o directivo docente,*

“Por el cual se deja sin efectos parcialmente el Decreto N° 2025070002737, del 20 de junio de 2025 y se traslada un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.”, “Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”, “Traslados por razones de seguridad.”

Mediante Decreto N° 2025070002737, del 20 de junio de 2025, en el artículo segundo, numeral veintidós, se dio por terminado el nombramiento provisional en vacante definitiva en atención a que venían ocupando un cargo que fue elegido en Audiencia Pública al señor **JOHNY ENRIQUE ZABALETA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **92508343**, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I.E.R. LA PAJUILLA sede E.R.I PUENTE ANGOSTURA, del municipio de ZARAGOZA, plaza N° 3206.

Por Decreto N° 2025070002710 del 19 de junio de 2025, en su artículo primero, numeral treinta y tres, se nombró en periodo de prueba a la docente BEATRIZ ELIANA VALENCIA OCHOA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43754388, NORMALISTA SUPERIOR, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria para la I.E.R. LA PAJUILLA sede E.R BOCAS DEL MAESTRO ESTEBAN, del municipio de ZARAGOZA, plaza N° 3203, en reemplazo de GARCÍA CLAUDIA PATRICIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 21816633 quien pasó a otro municipio efectuado mediante Decreto N° 2025060172026 del 21 de mayo de 2025. Así mismo, la docente VALENCIA OCHOA, desistió del nombramiento mediante oficio del 09 de julio de 2025.

En aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario dejar sin efectos la terminación efectuada al señor **JOHNY ENRIQUE ZABALETA GÓMEZ** efectuado en su numeral veintidós del artículo segundo del Decreto N° 2025070002737, del 20 de junio de 2025; y en consecuencia, trasladar al señor **ZABALETA GÓMEZ**, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria para la I.E.R. LA PAJUILLA sede E.R BOCAS DEL MAESTRO ESTEBAN, del municipio de ZARAGOZA, plaza N° 3203, en reemplazo de GARCÍA CLAUDIA PATRICIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 21816633 quien pasó a otro municipio efectuado mediante Decreto N° 2025060172026 del 21 de mayo de 2025.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efectos, en su numeral veintidós del artículo segundo del Decreto N° 2025070002737, del 20 de junio de 2025, la terminación de la provisionalidad del docente descrito a continuación:

“ARTÍCULO 2°: Terminar el nombramiento provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a los educadores que a continuación se relacionan en los establecimientos educativos y municipios que se detallan en atención a que venían ocupando los cargos que fueron elegidos en Audiencia Pública, según lo expuesto en la parte motiva:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
22	92508343	JOHNY ENRIQUE ZABALETA GÓMEZ	ZARAGOZA	I.E.R. LA PAJUILLA	E.R.I PUENTE ANGOSTURA	Primaria	3206

“

“Por el cual se deja sin efectos parcialmente el Decreto N° 2025070002737, del 20 de junio de 2025 y se traslada un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad y trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JOHNY ENRIQUE ZABALETA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **92508343**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA CON ÉNFASIS EN TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria para la I.E.R. LA PAJUILA sede E.R BOCAS DEL MAESTRO ESTEBAN, del municipio de ZARAGOZA, plaza N° 3203, en reemplazo de GARCÍA CLAUDIA PATRICIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 21816633 quien pasó a otro municipio efectuado mediante Decreto N° 2025060172026 del 21 de mayo de 2025; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **JOHNY ENRIQUE ZABALETA GÓMEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

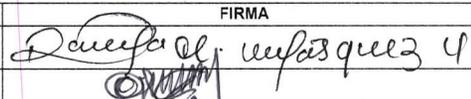
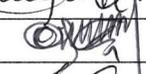
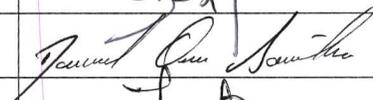
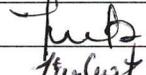
ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista		15-7-25
Revisó:	Carlos Mario Rojas Gaviria Técnico Operativo - Líder de planta		15-07-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		15/07/2025
Revisó:	María Lilibiana Mendieta. Directora de Asuntos Legales		15/07/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		15-07-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		16-7-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.